

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814
Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-044491- -00006-0000

Fecha: 2012-09-26 16:39:46 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 18

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. **07.044.491**
Asunto : Solicitud de Patente para: **VECTORES QUIMÉRICOS DE VIRUS DE VIRUELA RECOMBINANTE QUE EXPRESAN UN REPLICÓN ARN ALFAVIRAL**
Solicitante : **MERIAL LIMITED**
Clase : C12N 015/863
Fecha de Solicitud : 04 de mayo de 2007

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, de conformidad con la sustitución de poder otorgada a mí por el doctor Emilio FERRERO, me refiero al oficio No. **7799** notificado por fijación en lista del 18 de mayo de 2012.

2. Mediante memorial radicado el 16 de agosto pasado solicité un plazo de treinta días para dar respuesta al oficio No. **7799**, por lo cual la respuesta es presentada oportunamente.

3. Mediante oficio No. **7799** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio son las siguientes:

3.1 Excepciones de Patentabilidad

El objeto de las reivindicaciones 65 a 104 no es patentable de acuerdo al Artículo 20 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

3.2 De la solicitud de patente**3.2.1 Título**

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque esta hace referencia a un vector quimérico de virus de la viruela aviar recombinado.

3.2.2 Reivindicaciones

De manera resumida el Examinador ha expuesto lo siguiente:

- El capítulo reivindicatorio carece de concisión porque utiliza expresiones que dificultan entender la extensión del objeto que se busca proteger.
- Una molécula de ácido nucleico, un polipéptido, un vector y un anticuerpo se deben caracterizar por sus secuencias de nucleótidos y aminoácidos de las cadenas o de sus regiones variables cuando corresponda.
- En la reivindicación 41 se utiliza el término “alineal”, se sugiere sustituir dicho término por “linealizar”.

3.3 Análisis de patentabilidad**3.3.1 Nivel inventivo**

Para la evaluación de este requerimiento se emplea el documento D1: US 20030119182 y el documento D2: US 20040029279. El Examinador afirma que las reivindicaciones 1 y 41, y sus reivindicaciones dependientes 2-40 y 42-64 carecen de nivel inventivo a la luz de la combinación de las enseñanzas de los documentos D1 y D2.

4. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

4.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 28 reivindicaciones.

Específicamente las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio son:

- Se han eliminado las reivindicaciones 14-19, 34-39 y 41-104, con lo cual el nuevo capítulo reivindicatorio es conciso y es claro.
- Las nuevas reivindicaciones 1 y 15 han sido modificadas para indicar que la polimerasa es una polimerasa nsP2 específica para la replicación del replicón viral, en donde la polimerasa esta mutada en la leucina 713, la secuencia heteróloga de interés se encuentra corriente abajo de la de la polimerasa en el replicón y que este replicón no posee secuencias que codifican para proteínas estructurales del virus del cual el replicón se origina.
- Se ha cambiado la expresión “alinear” por “linealizar” tal y como fue sugerido en la Acción Oficial.

Así entonces, consideramos que las limitaciones y modificaciones efectuadas son suficientes para aclarar la materia reivindicada de manera fácilmente comprensible y las mismas deben tenerse por sustentadas en la descripción, de acuerdo con el conocimiento de una persona medianamente versada en la materia.

Por lo anterior, es posible establecer que el pliego reivindicatorio define claramente el vector de virus recombinante y el virus de viruela aviar recombinado.

Siguiendo las amables sugerencias del Examinador, se desea presentar un nuevo título: **“Vectores quiméricos de virus de viruela recombinante que expresan un replicón ARN alfaviral”** el cual define apropiadamente la materia reivindicada.

En consecuencia, se han atendido las recomendaciones del Examinador con respecto a las objeciones de claridad. Por lo tanto, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el análisis de patentabilidad de la solicitud.

4.2 Argumentos a favor de la patentabilidad de la presente solicitud

Con el fin de demostrar que la presente solicitud cumple con el requerimiento de nivel inventivo, se pone de presente lo siguiente:

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

“Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

Consecuentemente, una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo, para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada.

Con base en lo anterior, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objetó el nivel inventivo de la invención, con base en la siguiente información:

En primer lugar, se debe señalar que al haberse eliminado la reivindicación 41, se ve por superada la objeción de nivel inventivo hacia esta reivindicación y sus dependientes, también eliminadas del alcance de la invención.

Respecto a la reivindicación 1 y 15 (antiguamente 21), el Examinador establece que la combinación de los documentos D1 y D2 anticipa la invención. Específicamente, el Examinador dice que cualquier persona medianamente versada en la materia incluiría el promotor poxviral de D2 en el replicón descrito en D1 para llegar al objeto de la reivindicación.

Con las modificaciones introducidas a la reivindicación 1 y 15, estas ahora establecen las siguientes características:

- Un promotor operablemente ligado a una secuencia de interés y una secuencia de aminoácidos que codifican para polimerasa nsP2.
- La polimerasa nsP2 se encuentra mutada en la Lecuona 713, la cual se sustituye por alanina, arginina, glutamina, treonina, y fenilalanina.
- La secuencia heteróloga de interés se encuentra corriente debajo de la polimerasa en el replicón; y
- El replicón no comprende secuencias que codifiquen para proteínas estructurales del virus.

Ninguna de las referencias citadas revela estas características esenciales de la invención. Específicamente, tanto D1 y D2 incluyen en el vector poxviral, secuencias de nucleótidos que codifican para proteínas estructurales del virus: *"Están incluidos en el alcance de la invención los ARN replicones mejorados y los ácidos nucleicos auxiliares mejorados para expresar las proteínas estructurales de alfavirus"* (D1, párrafo [0008]), *"Un polinucleótido recombinante caracterizado porque comprende (...) una segunda porción que comprende una secuencia que codifica al menos una proteína estructural del virus de ARN"* (D2, reivindicación 1). Ninguno de los documentos enseña o sugiere la eliminación de secuencias codificantes de proteínas estructurales por lo cual la invención definida por las reivindicaciones 1 y 15 no es anticipada.

El Examinador adicionalmente adjunta el artículo científico "D.Sawicki y S.Sawicki, A second nonstructural protein functions in the regulation of alphavirus negative-strand RNA synthesis. Journal of Virology, Vol 67 No 6, Junio 1993" para indicar que es de conocimiento general la posibilidad de usar polimerasas mutantes nsP2 sensibles a la temperatura para controlar la síntesis de cadenas negativas. Amablemente se difiere al respecto.

En primer lugar, no es verdad que este conocimiento sea de carácter general en el estado de la técnica, sino que se derivó de todo un proceso de investigación que originó la posibilidad de usar polimerasas nsP2. Al no ser un conocimiento general, debe ser considerado como un documento independiente. El hecho de realizar un análisis de patentabilidad combinando las enseñanzas de 3 documentos va en contra de la práctica de la Oficina de Patentes. Lo anterior, por cuanto de acuerdo con nuestra práctica, si el Examinador encontrara que la combinación de 3 documentos revela o anticipa el objeto de la invención, se estaría demostrando que la materia reclamada posee nivel inventivo, al considerarse que este requerimiento solo se puede ver afectado por máximo 2 documentos.

Aun así, la enseñanza del artículo citado no afecta el nivel inventivo de la materia reclamada. En primer lugar, las reivindicaciones especifican que la polimerasa se encuentra mutada en la leucina 713 por aminoácidos específicos, lo cual no es sugerido por este artículo. Esta mutación es puntual y no hay sugerencias en el estado del arte que esta mutación genere un replicón condicional. Adicionalmente, las mutaciones hechas en la invención permiten obtener niveles de citotoxicidad bajos a 37°, y la imposibilidad de replicación a temperaturas mayores.

Así entonces, con las modificaciones hechas al capítulo reivindicatorio, el objeto de la invención se ha limitado y se encuentra que es novedoso e inventivo dado que ninguno de los documentos citados (individualmente o en combinación) revelan características importantes de la invención como lo es la mutación puntual en la polimerasa, la ausencia de secuencias codificantes para proteínas estructurales o la posición corriente debajo de la secuencia heteróloga con respecto a la polimerasa en el replicón.

Finalmente, respetuosamente ponemos de presente que el nivel inventivo de la presente solicitud ha sido reconocido en la Oficina de Patentes estadounidense US 7998733 B2

5. Conclusión

Con las modificaciones introducidas al pliego reivindicatorio y los argumentos de nivel inventivo acá presentados, se superan las objeciones formuladas por el Examinador en el oficio No. 7799.

6. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 7799, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. De la misma manera, en el evento que como consecuencia del nuevo análisis de patentabilidad sobre el pliego reivindicatorio modificado, el Examinador llegue a la conclusión que solamente algunas de las reivindicaciones son patentables, respetuosamente solicitamos que se proceda al otorgamiento parcial del privilegio.

7. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 28 reivindicaciones
- Comprobante de pago de 18 reivindicaciones adicionales a la décima reivindicación por concepto de 540.000 pesos.
- Formulario de modificaciones en solicitud pendiente.

Señor Director,

Luiz Clemencia Góñez

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-14306-0841-011-5
CNV\CNV\ID-226362\WPC14306
No. M-2012-226362\CNV



Espacio reservado para el adhesivo de radicación

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES****1. Identificación del Trámite**

- ☐ Error material ☒ Modificación a una Solicitud en trámite
- ☒ Patente de Invención
- ☐ Patente de Modelo de Utilidad
- ☐ Registro de Diseño Industrial
- ☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitantePersona Natural ☐Persona Jurídica ☒**MERIAL LIMITED**

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Estados Unidos de América	3239 Satellite Boulevard, Georgia 30096	Duluth
Dirección electrónica		No. Fax
clientes@cavelier.com		2 11 86 50
		Número telefónico
		3 47 36 11

- ☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:Apellidos y Nombre
De Páez Luz ClemenciaDocumento de identificación
C.C. 35.456.344Tarjeta profesional
T.P.A. 23.555

Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 4ª No. 72 -35		Bogotá
Dirección electrónica		No. Fax
cavelier@cavelier.com		2 11 86 50
		Número telefónico
		3 47 36 11

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 07.044.491

Aparece

Debe ser

Modificación:**Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 28 reivindicaciones y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas. Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

**Modificación al capítulo descriptivo.****Modificación al resumen.****Modificación a los dibujos.****Modificación al Título.**

Solicito respetuosamente a su despacho tener en cuenta que el nuevo título de esta solicitud de patente ha quedado como sigue: **"VECTORES QUIMÉRICOS DE VIRUS DE VIRUELA RECOMBINANTE QUE EXPRESAN UN REPLICÓN ARN ALFAVIRAL"**.

5. Anexos

Poder, si fuere el caso.



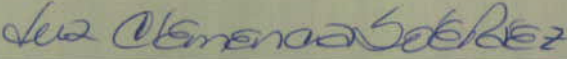
Documento que contiene las modificaciones o correcciones.



Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.



Comprobante de pago por 18 reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por \$540.000

6. Firma	
Nombre y apellidos	Firma
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	
C.C. 35.456.344 DE Usaquén	Tarjeta Profesional 23.555

26 CNV\NCA\WPC14306\ID-226427

REIVINDICACIONES

1. Un vector de virus de la viruela aviar recombinado que comprende una secuencia de ácido nucleico operablemente ligada a un promotor de viruela aviar que dirige la transcripción de la secuencia de ácido nucleico para generar un replicón vírico transcrito derivado de un virus capaz de amplificación como ARN,
en donde el replicón vírico transcrito comprende al menos un promotor vírico operablemente ligado a una secuencia heteróloga de interés, y moléculas de ácido nucleico que codifican una polimerasa específica nsP2 para replicación del replicón vírico,
en donde la polimerasa nsP2 esta mutada en la leucina 713 y es substituida por un aminoácido seleccionado del grupo que consiste en alanina, arginina, glutamina, treonina y fenilalanina,
en donde la secuencia heteróloga de interés esta corriente abajo de la polimerasa en el replicon, y
en donde el replicon vírico no comprende moléculas de ácido nucleico que codifiquen una proteína estructural para el virus del cual el replicon se deriva.
2. El vector de virus de la viruela aviar de la reivindicación 1, en donde la viruela aviar comprende vacuna antivírica, Vacuna Modificada Ankara antivírica, NYVAC, viruela de canarios, ALVAC, viruela de pollos, y TROVAC.
3. El vector de virus de la viruela aviar de la reivindicación 1, en donde el promotor de viruela aviar se selecciona del grupo que consiste de

promotor de viruela aviar H6, promotor de viruela aviar I3L, promotor de viruela aviar 42K, promotor de viruela aviar 7.5K, promotor de viruela aviar cinasa timidina, promotor de viruela aviar E3L, promotor de viruela aviar K3L, y un promotor de viruela aviar sintético.

4. El vector de virus de la viruela aviar de la reivindicación 3, en donde se muta el promotor de viruela aviar.
5. El vector de virus de la viruela aviar de la reivindicación 1, en donde el vector comprende un locus de inserción C6 y en donde las secuencias flanqueadoras del locus de inserción C6 promueven la recombinación homóloga de la secuencia de ácido nucleico con el locus de inserción C6 del vector de virus de la viruela aviar .
6. El vector de virus de la viruela aviar de la reivindicación 5, en donde las secuencias flanqueadoras comprenden secuencias C6L y C6R de viruela aviar.
7. El vector de virus de la viruela aviar de la reivindicación 1, en donde el vector comprende un locus de inserción F8 y en donde las secuencias flanqueadoras del locus de inserción F8 promueven la recombinación homóloga de la secuencia de ácido nucleico con el locus de inserción F8.
8. El vector de virus de la viruela aviar de la reivindicación 7, en donde las secuencias flanqueadoras comprenden secuencias F8L y F8R de viruela aviar.

9. El vector de virus de la viruela aviar de la reivindicación 1, en donde el replicón vírico secuencias de ácidos nucleicos de porciones del genoma de un alfavirus.
10. El vector de virus de la viruela aviar de la reivindicación 9, en donde el alfavirus se selecciona del grupo que consiste de virus Semliki Forest, virus Sindbis, virus Aura, virus VEE, virus WEE, virus EEE, virus Ross River, virus Mayaro, virus Chikungunya, virus Getah, virus Sagiyama, virus Mucambo, virus Pixuna, virus Middelburg, virus O'nyong-Nyong, virus Barmah forest, virus Bebaru, virus Una, virus Whataroa, virus Babanki, virus Kyzylagach, virus Highlands J, virus Fort Morgan y virus Ndumu.
11. El vector de virus de la viruela aviar de la reivindicación 1, en donde el replicón vírico comprende secuencias de ácidos nucleicos de porciones del genoma de un virus de ARN monocatenario de sentido positivo.
12. El vector de virus de la viruela aviar de la reivindicación 11, en donde el virus de ARN monocatenario de sentido positivo se selecciona del grupo que consiste de poliovirus, rinovirus, virus Coxsackie, virus de la fiebre amarilla, HCV, TGEV, IBV, MHV, BCoV, astrovirus, tobamovirus, potivirus y bromovirus.
13. El vector de virus de la viruela aviar de la reivindicación 1, en donde el promotor vírico es el promotor 26S.

14. El vector de virus de la viruela aviar de la reivindicación 1, en donde la secuencia heteróloga de interés comprende un antígeno, un fragmento antigénico de una proteína, un agente terapéutico, una citocina, una toxina, un inmunomodulador, un ARN antisentido, un ARN catalítico, ARN pequeño de interferencia, una proteína, un péptido, un anticuerpo, un fragmento de unión a antígeno de un anticuerpo, o un adyuvante.

15. Un virus de la viruela aviar recombinado que comprende una secuencia de ácido nucleico operablemente ligada a un promotor de viruela aviar que dirige la transcripción de la secuencia de ácido nucleico para generar un replicón vírico transcrito derivado de un virus capaz de amplificación como ARN,
en donde el replicón vírico transcrito comprende al menos un promotor vírico operablemente ligado a una secuencia heteróloga de interés, y moléculas de ácido nucleico que codifican una polimerasa específica nsP2 para replicación del replicón vírico,
en donde la polimerasa nsP2 esta mutada en la leucina 713 y es substituida por un aminoácido seleccionado del grupo que consiste en alanina, arginina, glutamina, treonina y fenilalanina,
en donde la secuencia heteróloga de interés esta corriente abajo de la polimerasa en el replicon, y
en donde el replicon vírico no comprende moléculas de ácido nucleico que codifiquen una proteína estructural para el virus del cual el replicon se deriva.

16. El virus de la viruela aviar de la reivindicación 15, en donde la viruela aviar comprende vacuna antivírica, Vacuna Modificada Ankara antivírica, NYVAC, viruela de canarios, ALVAC, viruela de pollos, y TROVAC.
17. El virus de la viruela aviar de la reivindicación 15, en donde el promotor de viruela aviar se selecciona del grupo que consiste de promotor de viruela aviar H6, promotor de viruela aviar I3L, promotor de viruela aviar 42K, promotor de viruela aviar 7.5K, promotor de viruela aviar cinasa timidina, promotor de viruela aviar E3L, promotor de viruela aviar K3L, y un promotor de viruela aviar sintético.
18. El virus de la viruela aviar de la reivindicación 17, en donde se muta el promotor de viruela aviar.
19. El virus de la viruela aviar de la reivindicación 15, en donde el vector comprende un locus de inserción C6 y en donde las secuencias flanqueadoras del locus de inserción C6 promueven la recombinación homóloga de la secuencia de ácido nucleico con el locus de inserción C6 del vector de virus de la viruela aviar .
20. El virus de la viruela aviar de la reivindicación 19, en donde las secuencias flanqueadoras comprenden secuencias C6L y C6R de viruela aviar.
21. El virus de la viruela aviar de la reivindicación 15, en donde el vector comprende un locus de inserción F8 y en donde las secuencias

flanqueadoras del locus de inserción F8 promueven la recombinación homóloga de la secuencia de ácido nucleico con el locus de inserción F8.

22. El virus de la viruela aviar de la reivindicación 21, en donde las secuencias flanqueadoras comprenden secuencias F8L y F8R de viruela aviar.
23. El virus de la viruela aviar de la reivindicación 15, en donde el replicón vírico secuencias de ácidos nucleicos de porciones del genoma de un alfavirus.
24. El virus de la viruela aviar de la reivindicación 23, en donde el alfavirus se selecciona del grupo que consiste de virus Semliki Forest, virus Sindbis, virus Aura, virus VEE, virus WEE, virus EEE, virus Ross River, virus Mayaro, virus Chikungunya, virus Getah, virus Sagiyama, virus Mucambo, virus Pixuna, virus Middelburg, virus O'nyong-Nyong, virus Barmah forest, virus Bebaru, virus Una, virus Whataroa, virus Babanki, virus Kyzylgach, virus Highlands J, virus Fort Morgan y virus Ndumu.
25. El virus de la viruela aviar de la reivindicación 15, en donde el replicón vírico comprende secuencias de ácidos nucleicos de porciones del genoma de un virus de ARN monocatenario de sentido positivo.
26. El virus de la viruela aviar de la reivindicación 25, en donde el virus de ARN monocatenario de sentido positivo se selecciona del grupo que consiste de poliovirus, rinovirus, virus Coxsackie, virus de la fiebre

amarilla, HCV, TGEV, IBV, MHV, BCV, astrovirus, tobamovirus, potivirus y bromovirus.

27. El virus de la viruela aviar de la reivindicación 15, en donde el promotor vírico es el promotor 26S.
28. El virus de la viruela aviar de la reivindicación 15, en donde la secuencia heteróloga de interés comprende un antígeno, un fragmento antigénico de una proteína, un agente terapéutico, una citocina, una toxina, un inmunomodulador, un ARN antisentido, un ARN catalítico, ARN pequeño de interferencia, una proteína, un péptido, un anticuerpo, un fragmento de unión a antígeno de un anticuerpo, o un adyuvante.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NIT : 800.176.089-2 - / -					
Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA			No. 12 - 0098316	
	Bogotá D.C., Septiembre 25 de 2012 - 17:10:33				
RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS			NI 860.041.367		
*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	446280273	25/09/2012	26.000.200.00
*** Conceptos Pagados ***					
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO	
18 50005-01-01	SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INICIALES	30.000.00	540.000.00	
				\$540.000.00	
=====					
SON: **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***					
Responsable: _____					

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  No. 07-044491- -00006-0000 Fecha: 2012-09-26 16:39:46 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI Act. 523 RESPUESTA Folios: 18					
COLO: 14306-841-11-5					
Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia					
Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Linea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240					
Septiembre 25 de 2012 - 17:10:47					